



Proyecto de Ley N° 1599/2024-CR

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE
LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y
CIENTÍFICA**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA
COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y CIENTÍFICA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación de la Secretaría de Promoción de la Comunicación Educativa y Científica, a efectos de fortalecer la enseñanza de los distintos medios de comunicación como herramienta y divulgación científica dentro de educación básica y superior.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como propósito, la creación de la Secretaría de Promoción de la Comunicación Educativa y Científica, la cual será un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, a fin de normar, dirigir, orientar, fomentar y coordinar todo lo referente a la comunicación desde un enfoque innovativo y científico, en el ámbito de la educación básica y superior, mediante acciones articuladas con las demás instituciones del Estado.

Artículo 3. Declaratoria

Declárese de interés nacional la creación de la Secretaría de Promoción de la Comunicación Educativa y Científica, la cual estará adscrita al Ministerio de Educación (Minedu).

Artículo 4. Ámbito de aplicación

La presente Ley tendrá los siguientes ámbitos de aplicación:

- a) Instituciones de educación básica.
- b) Universidades
- c) Institutos y Escuelas de Educación Superior

Artículo 5. Funciones

La Secretaría de Promoción de la Comunicación Educativa y Científica, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la innovación y desarrollo tecnológico para la producción de contenido digital.
- b) Promover el acceso a la información desde un enfoque científico e innovativo
- c) Promover el enfoque de desarrollo sostenible, integrando educación, ciencia y medio ambiente.
- d) Promover la comunicación educativa y científica en la educación básica y superior a nivel nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Encárguese al Ministerio de Educación (Minedu) y demás sectores vinculados, en el marco de sus competencias, dispongan las acciones necesarias, a fin de que en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, emita el reglamento correspondiente, el cual deberá establecer un plan de implementación progresiva.

SEGUNDA. Financiamiento

El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, dispone las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificatoria del artículo 15 de la Ley 31224

Modifíquese el artículo 15 de la Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en los siguientes términos:

"Artículo 15. Organismos públicos

Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Educación se regulan conforme a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la correspondiente norma de creación, y son los siguientes:

- *Instituto Peruano del Deporte (IPD).*
- *Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).*
- *Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos (EDUCATEC).*
- *Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).*
- ***Asimismo, se crea la Secretaría de Promoción de la Comunicación Educativa y Científica."***



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 16:44:49-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:22:13-0500

Lima, junio de 2025.

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 16:45:05-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:56:38-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El numeral 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Toda persona tiene derecho: [...] 4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. El Estado promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todo el país [...] Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación."*

El artículo 14 de la Constitución Política del Perú, señala que, *"[...] Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural."*

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), indica que, *"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección [...] 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones [...]"*

El artículo I de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, menciona que, *"El acceso a los servicios de radiodifusión se rige por los siguientes principios: a) Libre*

competencia. - Los servicios de radiodifusión se prestan en un régimen de libre competencia. Está prohibida cualquier forma directa o indirecta de exclusividad, monopolio o acaparamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del Estado o de particulares. b) Libertad de Acceso. - El acceso a la utilización y prestación de los servicios de radiodifusión está sujeto a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación. c) Principio de Transparencia. - En el otorgamiento de autorizaciones para el servicio de radiodifusión se tendrán en consideración criterios conocidos y el principio de predictibilidad. Las decisiones deberán estar debidamente motivadas y sustentarse en la normatividad vigente. d) Uso eficiente del espectro. - A fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la asignación de frecuencias y el otorgamiento de la autorización para la prestación de los servicios de radiodifusión, se efectúa bajo criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad, de acuerdo con la disponibilidad de frecuencias. e) Neutralidad tecnológica. - En la promoción y autorización de los servicios de radiodifusión por el Estado, no se condiciona el uso de una determinada tecnología, salvo en beneficio del televidente o radioyente."

El Tribunal Constitucional ha desarrollado sendas jurisprudencias sobre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a una información veraz: "19.- Sobre la base de esta disposición constitucional es posible afirmar que el derecho a la libertad de expresión consiste en expresar y difundir libremente los pensamientos ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción; es decir, el derecho de todas las personas a manifestar sus opiniones sin restricciones injustificadas. Mientras que el derecho a la libertad de información garantiza el derecho de todas las personas a comunicar libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Así también lo señaló este Tribunal en sentencia anterior (Expediente 0905-2001-AATTC, fundamento 9) [...] mientras que con la libertad de expresión se garantiza la difusión del pensamiento, la opinión o los juicios de valor que cualquier persona pueda emitir, la libertad de información garantiza el acceso, la búsqueda y la

*difusión de hechos noticiosos o, en otros términos, la información veraz. Por su propia naturaleza, los juicios de valor, las opiniones, los pensamientos o las ideas que cada persona pueda tener son de naturaleza estrictamente subjetivas y, por tanto, no pueden ser sometidas a un test de veracidad; a diferencia de lo que sucede con los hechos noticiosos, que por su misma naturaleza de datos objetivos y contrastables, sí lo pueden ser"*¹.

"En el plano de la política, la comunicación dejó de ser definida como un instrumento que sirve para efectivizar campañas, sugerir estados de ánimo y garantizar el voto, para pasar a convertirse en la infraestructura funcional que los políticos utilizan para comunicarse con el público y desarrollar su actividad. Dada la credibilidad de los medios y su eficacia, se convierten éstos en intermediarios entre la clase política y la sociedad civil. Por ese motivo los medios de comunicación han dejado de ser un mero canal, para convertirse en coproductores de mensajes políticos. En el plano económico, la comunicación no sólo se pone al servicio de la activación del mercado a través de la publicidad, sino que la informática y las telecomunicaciones devienen en industrias preferenciales. Transforman cualitativamente las relaciones de trabajo y favorecen la fragmentación de las audiencias, afectando además los centros de decisión y control. En lo social, el intercambio se hace crecientemente complejo y diversificado. Los viejos conflictos que dieron origen a las luchas sociales por el salario y contra el patrón empresario, se transforman en pugnas con el Estado por servicios, alimentación, salud. Ante la incapacidad del Estado para satisfacer estas necesidades básicas aparecen en la escena nuevos movimientos sociales, locales, regionales, que enfrentan la lucha por la supervivencia a través de organizaciones de vecinos. Y aunque las asociaciones puedan seguir existiendo formalmente la mayoría de pobladores empieza a privilegiar el desarrollo de sus propias búsquedas individuales y familiares, y ensayando formas de relación interpersonal y de convocatoria colectiva de gran eficacia. El espacio público de

¹ Pleno del Tribunal Constitucional. Fundamento 19 de la sentencia. Expediente 0027-2005-PI/TC

la vida sigue constituyendo un lugar de conflicto y pugna, donde se juegan las posibilidades de una sociedad civil y de la democratización. En el campo cultural los medios masivos compiten con la escuela en tanto proponen otro tipo de interrelación con los educandos y la ilusión de la modernidad a través del acceso a la tecnología. Transmiten a su vez una estética visual, formadora de referentes paralelos a los escolares, la que determina una agudización de las diferencias sociales. Asimismo, acercan visualmente a los jóvenes a paisajes, hechos y obras para el establecimiento de una relación con el público que legitima al entretenimiento y al ocio, liberándose del juicio peyorativo que le atribuyó la vieja cultura."²

Según Guillermo Pérez de la Concha, el periodismo educativo, "es, antes que nada, producción y distribución de mensajes informativos de actualidad que logren interesar a un público determinado. El contenido de tales mensajes es la vida humana haciéndose en todas partes y bajo todas las circunstancias."³ Además, destaca que se hace periodismo educativo, "cuando invita a relevar la función social de los periodistas como facilitadores y promotores de conocimientos y de relatos de actualidad que puedan ser incorporados a procesos de sentido, racionales y personales o no."⁴ Asimismo, señala que, "es integradora porque incluye modelos de educación formal, no formal e informal, que se inspiran y corrigen entre sí. La primera es, en resumidas cuentas, la escolar (profesionalizada, reglada y graduada hasta la acreditación); la segunda es el conjunto de procesos, medios e instituciones específicas y

² Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social. Los Comunicadores Sociales: ¿Entre la crítica y el mercado? Repositorio de la Universidad de Lima. 2007.

LINK:

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/2346/Quiroz_Velasco_Maria.pdf?sequence=3&isAllowed=y

³ PÉREZ. G (1998). El periodismo educativo: objetivos. Universidad de Sevilla.

LINK: <https://institucional.us.es/revistas/Ambitos/1/Ambitos.1998.i01.08.pdf>

⁴ PÉREZ. G (1998). El periodismo educativo: objetivos. Universidad de Sevilla.

LINK: <https://institucional.us.es/revistas/Ambitos/1/Ambitos.1998.i01.08.pdf>

diferenciadamente diseñados en función de explícitos objetivos de formación o de instrucción, que no están directamente dirigidos a la provisión de los grados propios del sistema educativo reglado. Los contenidos de la educación informal son el conglomerado de cuanto de significativo nos rodea a todos en la vida cotidiana y cuya simple enumeración sería imposible. Es el medio humano como instigador multiforme y caótico de sentido. El Periodismo Educativo se interesa por todas y cada una de las realizaciones de estos modelos: respectivamente, información sobre la Escuela; sobre actividades, instituciones y personajes que de modo sistemático se han propuesto finalidades didácticas; y sobre el haz de instancias – incluyentes y excluyentes a la vez– que son las familias, la calle y los medios de comunicación.”⁵

Manuel Calvo Hernando, menciona que el periodismo científico, “se propone contar al público, través de los medios de comunicación de masas, la actualidad científica y tecnológica: informaciones y noticias; descripción de laboratorios y centros de investigación; acercamiento a la personalidad del investigador, y, en definitiva, creación de clima de interés hacia la ciencia y de una conciencia pública sobre el valor y la rentabilidad de la investigación científica y técnica para lograr un desarrollo integrado y armonioso del individuo en la civilización tecnológica y en la nueva sociedad del conocimiento y de la información.”⁶ Además, indica que, es “una especialidad informativa de nuestro tiempo con extraordinarias perspectivas profesionales y una clara vocación de futuro. Si continúan las tendencias actuales nuestra sociedad estará cada vez más influida por la ciencia y la tecnología. Y si el periodismo es el reflejo de la vida de cada día y éste tiene una creciente dependencia tecnológica, parece claro que el periodismo científico tiene un futuro prometedor y sugestivo. La actualidad informativa estará cada día más impregnada de ciencia y tecnología y, de este modo, la información penetra definitivamente en ese universo complejo y

⁵ PÉREZ. G (1998). El periodismo educativo: objetivos. Universidad de Sevilla.
LINK: <https://institucional.us.es/revistas/Ambitos/1/Ambitos.1998.i01.08.pdf>

⁶ CALVO.M (1984). Periodismo científico. Comunicación y Medios N°04. Pág. 79 y 80.

apasionante en el que confluyen la cultura, la ciencia, la educación, la comunicación y la tecnología."⁷

La comunicación científica, "se refiere al proceso de compartir y discutir hallazgos científicos y teorías dentro de la comunidad científica y con la sociedad en general. Incluye la publicación de artículos en revistas científicas, la presentación en conferencias, y la discusión en seminarios académicos. Su objetivo principal es informar a otros científicos y expertos sobre nuevos descubrimientos, avances y desarrollos en un campo específico."⁸

"El entendimiento de todas las sociedades humanas es posible gracias a la comunicación. La comunicación consiste en un acto mediante el cual un individuo establece con otro u otros un contacto que le permite transmitirles una información. Para que la comunicación se produzca se necesita un código, es decir, un conjunto limitado y moderadamente extenso de signos que se combinan mediante ciertas reglas conocidas por quien envía el mensaje (Emisor) y quien lo recibe (Receptor). La comunicación científica se puede producir a través de una comunicación informal, que se produce de manera más o menos directa entre los investigadores, sin que esté sustentada por ningún medio institucionalizado de comunicación científica."⁹

"Para comunicar ciencia, es necesario, en ocasiones emplear Indicadores: variable mediante la cual nos aproximamos al conocimiento de cierta propiedad de un objeto que, conceptualmente no podemos medir directamente. Los indicadores son un reflejo parcial e indirecto de un concepto, cuyas dimensiones completas o distintos aspectos no pueden ser objeto de medición exacta. De ahí

⁷ CALVO.M (1984). Periodismo científico. Comunicación y Medios N°04. Pág. 79 y 80.

⁸ Universidad Andrés Bello (UNAB). Comunicación científica y difusión científica.

LINK: <https://vinculacion.unab.cl/wiki/comunicacion-cientifica-y-difusion-cientifica/#:~:text=Se%20refiere%20al%20proceso%20de,con%20la%20sociedad%20en%20general.>

⁹ CASTILLO.L (2002). Introducción a la información científica y técnica.

LINK: <https://www.uv.es/macass/4.pdf>

que la definición de los conceptos que deseamos medir sea una tarea previa de esencial importancia."¹⁰

La difusión científica, "se centra en hacer accesible y comprensible la información científica a un público más amplio, incluyendo personas no especializadas en el tema. Utiliza medios como libros, revistas de divulgación, documentales, blogs, y redes sociales. Su propósito es educar y sensibilizar al público general sobre la importancia de la ciencia y sus avances."¹¹

"En el proceso de la comunicación científica son cuatro los elementos implicados: los investigadores o autores de los manuscritos, los editores de las revistas, los asesores que revisan los trabajos y los lectores de los artículos que se publican. Los investigadores son responsables de la veracidad y originalidad de la información que presentan, y en caso necesario deben ser capaces de acreditar esta información. No sólo deben diseñar y ejecutar los estudios con el rigor adecuado, sino que han de escribir los informes con honestidad, sin manipular la información ni inventar datos para dar la sensación de que su trabajo es mejor de lo que realmente es."¹²

En ese sentido, se ha propuesto declarar de interés nacional la creación de la Secretaría de Promoción de la Comunicación Educativa y Científica, a efectos de reforzar los conocimientos en comunicación educativa y científica, pues es necesario considerar que la educación también se da gracias a los distintos

¹⁰ CASTILLO.L (2002). Introducción a la información científica y técnica.

LINK: <https://www.uv.es/macass/4.pdf>

¹¹ Universidad Andrés Bello (UNAB). Comunicación científica y difusión científica.

LINK: <https://vinculacion.unab.cl/wiki/comunicacion-cientifica-y-difusion-cientifica/#:~:text=Se%20refiere%20al%20proceso%20de,con%20la%20sociedad%20en%20general.>

¹² ELSEVIER. La comunicación científica: autor, editor, revisor y lector.

LINK: <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-la-comunicacion-cientifica-autor-editor-revisor-lector-14882#:~:text=En%20el%20proceso%20de%20la,los%20art%C3%ADculos%20que%20se%20publican.>

medio de comunicación, la radio, la televisión y los distintos medios de transmisión, por lo que, debería promoverse la investigación científica en la propia sociedad, constituyéndose como un instrumento al servicio de la educación.

Además, es necesario mencionar que resulta oportuna dentro del contexto actual, pues la divulgación del conocimiento y el acceso a la información científica confiable, son primordiales para el desarrollo educativo y tecnológico de nuestro país; por lo, que esta secretaría estaría orientada exclusivamente a la promoción de comunicación científica.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 70, 73 y 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, propone declarar de interés nacional la creación de la Secretaría de Promoción de la Comunicación Educativa y Científica, a efectos de fortalecer la enseñanza de los distintos medios de comunicación como herramienta y divulgación científica dentro de educación básica y superior.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, puesto que, es una propuesta declarativa que pretende crear la Secretaría de Promoción de la Comunicación Educativa y Científica, la cual será un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, a fin de normar, dirigir, orientar, fomentar y coordinar todo lo referente a la comunicación desde un enfoque innovativo y científico, en el ámbito de la educación básica y superior, mediante acciones articuladas con las demás instituciones del Estado.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Institucionalización del diálogo y la concertación", en la cual se establece que, nos comprometemos a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta [...]"

Además, guarda relación con la **Vigésimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa", en la cual se establece que, nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad. Del mismo modo, nos comprometemos a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad de prensa, permitir la libre creación de todo tipo de medios de comunicación y la difusión libre de ideas e información [...]"

También, guarda relación con la **Trigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Sociedad de la información y sociedad del conocimiento", en la cual se establece que, nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental [...]"

Finalmente, el Proyecto de Ley, guarda relación con el Tema 82, "Sobre ciencia, innovación y tecnología", de la Política de Estado 20, y el Tema 106, "Promoción

de las telecomunicaciones y del entorno digital", de la Política de Estado 35, de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, aprobado por Resolución Legislativo del Congreso N°006-2024-2025-CR.

Lima, junio de 2025